



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 462 -2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay,

24 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 170296-2017, tramitado por el señor Alberto Chipana Cruz en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Espiga de Oro Parcco", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de la referida Organización a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley y su Reglamento, tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 356-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para la adecuación del referido Comité, el mismo que ha sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 491-2005-DRA-AP/ATDR-AB;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Espiga de Oro Parcco" a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al "Comité de Usuarios de Agua Espiga de Oro Parcco", conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Manantial Huayllaparcco, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Grau y departamento de Apurímac, en cuyo ámbito aún no se ha delimitado el sector y



subsectores hidráulicos, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Espiga de Oro Parcco” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la referida organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca

Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 74828